



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Garantía Real No. 2022-00069

1. No se tienen en cuenta las justificaciones aportadas por el extremo demandado, toda vez que desde la fecha de fijación de audiencia se les había prevenido que esta se realizaría de manera virtual y la fecha de realización, por lo que no es dable excusarse en su propia culpa para justificar su inasistencia. Así mismo, no se evidencia de estas una fuerza mayor o caso fortuito que se pueda tener en cuenta para efectos de excusarlos.

En este orden de ideas, se continuará con el trámite que en derecho corresponde y se da aplicación al numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso. Se fija el día 13 julio de 2023 a las 10 AM en aras de continuar la audiencia citada.

2. Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el despacho comisorio diligenciado por la Alcaldía Local del Fontibón [[21DespachoComisorioDiligenciado.pdf](#) [22DiligenciaComisorioSecuestro.mp4](#)], de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 42 del 31 de mayo del 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria